CLAUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No.	CO1.PCCNTR.6199141
Entidad contratante:	UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA
Nit:	830.000.282-1
Contratista o Proveedor:	SUCOMPUTO S.A.S. SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S.
Nit:	800.079.939-2
Representante Legal:	WILLIAM LIBARDO ESPINOSA BELTRÁN
Cedula Representante Legal	19.433.328

CONSIDERACIONES

a. El Decreto 2121 del 11 de diciembre de 2023, señala que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación.

a. El artículo 6 del Manual de Contratación el cual fue modificado por la Resolución UPME No. 123 del 04 de marzo de 2024, la modalidad de selección es DIRECTA, bajo la causal 46.4. "Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 150 SMMLV"

b. Una vez verificados los documentos solicitados se considera que la sociedad **SUCOMPUTO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA S.A.S.,** cumple con las condiciones técnicas exigidas en el Estudio Previo.

c. Conforme a lo señalado en los estudios previos, el presente contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el buen funcionamiento de las UPS de propiedad de la UPME

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en cuatro (4) visitas de acuerdo a lo concertado con el supervisor a las siguientes UPS:

CANTIDAD	MARCA-ESPECIFICACIONES	SERIES
5	PC SMART - RT 5000 RM XL - 5KVA	QS1324271671 QS1324271700-QS1324271701-QS1324271703-QS1324271708-

2. Desarrollar las actividades propias del mantenimiento preventivo, siendo:

 i. La inspección y estudio visual de barrajes, cableado del cargador, circuitos magnéticos, transformadores/ inductores de potencia, filtros, ventiladores, transformadores de corriente, SCR, S, sensores de temperatura, tarjetas de control, fusibles y conectores, disparadores del inversor, regulador, cargador, breakers, conexiones de entrada y salida, semiconductores y sistema de enfriamiento del local o lugar de ubicación de los UPS.
 ii. Hacer los respectivos chequeos electroestáticos a fusibles, diodos, SCR, S, transistores, cargador de baterías, capacitares, inductancias y resistores.
 iii. Realizar el aseo de las zonas aspirables, y a conectores de las tarjetas.
 iv. Elaborar el análisis de os puntos de prueba y ajustes de la fuente de poder, señales de disparo, señales de control del bypass, ripies de los valores DC, operabilidad de baterías y pruebas de transferencia, coordinación de protecciones y velocidad de operación de las mismas, señal de salida del inversor, sincronización y ajuste de fase, transigentes de carga, medidores, alarmas y lámparas locales y remotas.

3. Llevar a cabo las actividades del mantenimiento correctivo para lo cual se compromete a:

 i. Prestar este servicio las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y festivos con un tiempo de respuesta de dos (2) horas siguientes a la solicitud de servicio.
 ii. Localizar la falla que presente el equipo.
 iii. Detectar el módulo dañado.
 iv. Reparar el elemento que presente el daño.

4. Hacer un mantenimiento Overhaul a UPS, durante las cuatro (4) visitas de tipo preventivo que constarán de lo siguiente:

 i. Inspección visual de conductores, terminales, ventiladores y breakers para asegurar su buen estado físico y mecánico.
 ii. Revisar conexiones eléctricas de bancos externos de baterías, filtros, transformadores; breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, entre otros, para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto.
 iii. Asear instalaciones y seguridad; limpieza exterior del equipo, aspectos técnicos de seguridad para minimizar riesgos, imprevistos y demás.
 iv. Hacer la revisión de voltaje de entrada y salida, el voltaje de baterías, alarmas, frecuencia, etc., que garanticen la correcta operación del sistema en os equipos con historial de alarmas.
 v. Hacer las mediciones de voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida, que permitan conocer el estado de operación del sistema.
 vi. Realizar las pruebas de operación de panel indicador de alarmas, funcionamiento en modo de inversor, funcionamiento del bypass, operación en baterías, etc., que garanticen a la UPME disponibilidad y utilización del equipo.
 vii. Hacer la limpieza interna general del equipo.
 viii. Revisar todas las conexiones tanto internas como externas del UPS.

ix. Hacer el chequeo estático - eléctrico de fusibles, condensadores, diodos, SCR's, transistores, etc., que aseguren el buen desempeño de todos los componentes de potencia.
x. Recalibrar cada uno de los elementos internos que lo requieran.
xi. Cambiar os elementos internos que se encuentren degradados por su normal funcionamiento (cables sulfatados, filtros con fuga, etc.).
xii. Hacer a revisión y ajuste de a conexión de las acometidas de entrada, salida y baterías de a UPS.
xiii. Llevar a cabo la inspección física, medición de voltaje y descarga del banco para determinar el estado de cada una de las baterías.

5. Garantizar el funcionamiento de todos los equipos, en caso de daño de un equipo, éste será retirado para hacerle una reparación, atendiendo con un equipo de reposición de iguales características, el cual dejará en calidad de préstamo sin costo alguno para a UPME.
6. Suministrar a mano de obra para la reparación del equipo y si hay lugar a cambio de repuestos el contratista asumirá este valor.
7. Disponer de personal idóneo, debidamente capacitado y dotado de las herramientas necesarias para mantener los equipos operando correctamente y además será el responsable de su traslado a la sede administrativa de la UPME.
8. Contar con el personal idóneo que preste el servicio contratado.
9. Entregar los informes detallados de cada visita y trabajo realizado a más tardar un mes después a la visita realizada.

PARÁGRAFO: PRODUCTOS A ENTREGAR

1. Repuestos originales y nuevos para a reparación del equipo, en caso de ser necesario.
2. Informes detallados de cada visita y trabajo realizado

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ey está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato a afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

CUARTO: OBLIGACIONES GENERALES DE LA UPME:

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato.
3. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma establecida.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de **hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del día hábil siguiente al registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

SEXTA: VALOR. - El valor total del contrato es de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.155.000) M/CTE.,** incluido IVA. Este valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución de la presente orden o contrato.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se pagará en cuatro (4) pagos de acuerdo con el servicio prestado. Para el pago se deberá radicar cuenta de cobro o factura correspondiente, junto con el certificado del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, informe del mantenimiento realizado y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden, así:

NUMERO DE PAGO	PORCENTAJE DEL VALOR	FECHA ESTIMADA DE PAGO	CONTRA QUE SE PAGA
Uno	25%	Abril	Primera visita de mantenimiento
Dos	25%	Julio	Segunda visita de mantenimiento
Tres	25%	Octubre	Tercera visita mantenimiento
Cuatro	25%	Diciembre	Cuarta visita mantenimiento

Para el pago se deberá radicar cuenta de cobro o factura correspondiente, junto con el certificado del pago de os aportes a la seguridad social integral y parafiscales, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según sea el caso, informe del mantenimiento realizado y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden, donde conste el ingreso a almacén, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro de servicios objeto de la presente contratación, se debe tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago de la vigencia 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de **UPME** con **NIT 830.000.282-1.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al CDP No. **24424 del 08-mar-2024.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

NOVENA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra **EL CONTRATISTA** para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por **EL CONTRATISTA** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA: GARANTÍAS. - La garantía única que presentará **EL CONTRATISTA** avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del mismo y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por **EL CONTRATISTA** a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME** con NIT 830.000.282-1, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación.

Por lo anterior, es necesario presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de ésta, a través de la plataforma del Secop II.

Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del Contrato	Desde a firma del contrato, hasta el término de duración y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Del Contrato	Desde a firma del contrato, hasta el término de duración y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del Contrato	Desde a firma del contrato, hasta el término de duración y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	--	Plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por: **ALEXANDER PÉREZ GUATIVA - Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de la Información (Supervisión Técnica) y RAFAEL ANTONIO GARCÍA - Técnico Administrativo de la Secretaría General (Supervisión Administrativa)**, o quien el ordenador designe. **PARÁGRAFO**: El cambio de supervisor no requerirá de la suscripción de una modificación.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **LA UPME** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA CUARTA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **UPME** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la **UPME.**

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la **UPME.**

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA UPME**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA UPME** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **LA UPME** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UPME** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UPME** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: AMBIENTAL. **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante **LA UPME** y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de **EL CONTRATISTA** ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las

relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: **1.-** Por mutuo acuerdo entre las partes; **2.-** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA; 3.-** Por fuerza mayor o caso fortuito y, **4.-** Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de Contratación de la UPME.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.